



medios annualizados de las cuantías  
para despachos de oficio quarto infd.

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

El Señor Don Estevan Anto-  
nio de Cortázar Secretario de Ca-  
lificación y Gobernación de la  
Comisión Gubernativa de Consolida-  
ción de valores reales del Reyno con fha  
veinte y nueve de Septiembre próximo  
me avisa lo que sigue: Con esta fha  
Comunica al señor ministro contra-  
dor General de la Comisión Guber-  
nativa la orden siguiente: Habi-  
endo observado la Comisión Gubernati-  
va de consolidación de valores la po-

ca exactitud con que se ha cum-

plido su orden circular de diez

de Noviembre de mil y ochoci-

entos sobre el cobro de la mis-

ma anualidad de las donaciones

de la corona como impo-

sta por la Real Pragmáti-

ca de treinta de Agosto del

aguel año se ha servido acor-

dar se haga nuevo y estrechi-

cimo encargo a los Comisio-

nados del Reyno para que

con la mas celosa diligencia

procedan a la pronta percepcion de

los productos devengados y que se de-

rendaren por rason de este arvitrio

deven tener presente que son com-

prehendidos en el pago de la media anua

de todos quantos frutos, Rentas y

dechos hayan salido de la corona

en virtud de privilegios o Alcaza-

las de los Reyes de Espana por

merced o qualquiera otra causa

en que no huviese intervenido con-

trato de venta efectiva

Se hallan en este caso las cin-

dades de Villanueva y Lagartera, Aldean, Can-



tillos, Forzaderas, montes, Prados, Ri-

07, Pescas, caras, Dehesas Acortadas

terminos, redondos, Despoblados

Terminos con Jurisdiccion

tiva, las Ferias Reales de Cortu-

lla, Tercio Diezmo de Salencia,

Diezmos secularizados y los de

Sobles Laycos de Cataluna

como cualesquiera Rentas, pechos

y derechos Reales cuales son

maximicas y Antares forta-

dera, Calimurias y penas de

Camara, Alcaualas ciertos y

demas de qualquiera denominacion



rician las Rentas en su xavedis con  
el nombre de juro y los que en el dia  
se pagan por la Real Hacienda en  
especie, como trigo, Cevada, Centeno, Vi-  
nos, carneros, Ganados, Aceyte, sal y otros  
generos, los nombres e rentos de todo  
servicio personal concedidos en el nom-  
bre de cruzados y qualquiera otras  
regalias

---

Las oraciones ó donaciones de qualqui-  
era clase que sean hechas en enmienda  
ó recompensa de salina Pueblos, dios  
u otros bienes que hubiere tomado  
la Real Hacienda ó incorporarse

los bienes a la Corona son comprendidas  
en la exaccion de la media anualidad  
si fueron de Donacion Real  
los bienes, Pueblos, Rentas, ofi-  
cios, juros, exacciones a derecho  
incorporados

Debe pagarse en todas las  
vacantes de poseedores que hayan  
caenido desde la promulgacion  
de la Pragmatica de fecha de  
Agosto de mil y ochocientos y  
acalcieren subsecivamente por  
fallecimiento incompatibilidad de  
mayorazgo, renunciacion o qu-

...algunos y otros por donde se que de que  
tuere en su mano, la posesion y las Jole  
rias, monasterios y demas cuerpos  
la adeudaran por la nota de Lin-  
denia...

Señala de exijir del producto  
liquido actual de las salazas y  
efectos, donados y deducido todo gra-  
vamen Real administrativo y  
reparos, habiendolo de justificar  
los poseedores por la expresion  
de las cuentas de los Adminis-  
tradores en el inmediato quingue

... no anterior, o por relacion  
... y girada firmada de su puño

Si las fincas estuvieren  
arrendadas servira de regla pa  
na la " cuota de la media

anualidad, el precio de la Es  
... ultimamente otorga  
... cada y pendiente

Quanda los Productos de  
... las donaciones se percivan  
... se determinara su  
... valor por el Corriente con  
el Pueblo al tiempo de la



...vacante... //

Las que consistan en exenciones  
excusas, derechos de Pastar, Pescar  
u otros aprovechamientos se estimarian  
prudencialmente por su utilidad, sin  
quien los... //

Con toda vacante fundaran los  
comisionados de peccurias la media  
anualidad de acreguar su pago en  
plazos iguales dentro del preiso  
termino del don año, y en caso de  
que el donatorio se considere exen-  
to estaia indispensablemente obli-

gado á escribir el título  
de execucion de la Corona, del  
qual tomara copia los mismos  
Comisionados, y la dirigiran á lo  
seguido á la Contaduria Ge-  
neral con sus observaciones  
y dictamen para que la Comi-  
sion de Gobernacion se sirva  
acordar la providencia con-  
venida respondiendo  
Aunque la Contaduria Co-  
municara á los Comisionados  
noticias de Donaciones Reales

Reales en favor de particulares y  
de mandos ~~injustos~~ en el respectivo  
territorio en queles esta asignado a  
medida que las baya recibiendo de la  
Comision que entienda en el examen  
de papeles de la Corona, sin em-  
bargo es obligacion de los ingue-  
ria interesadamente por sus Comisi-  
onados subalternos los bienes y  
efectos que en cada Pueblo hayan  
salido del Real Patrimonio por  
mercedes y privilegios en remuner-  
acion de servicios por bodas y

Y condici<sup>o</sup>nes dobles por infundaciones y por  
otras cosas otros titulos semejantes

Los Comisionados principa  
les de obispos, daxan aviso de sus desu  
mientos a la Contaduria General  
y tambien se acordaran igualmente de las  
vacantes en su territorio por re  
tiro de los mismos donatarios por en

Y considero otros bienes y efectos, Jurisdic  
ciones adiciones o exenciones proceden  
tes de la Corona, en distintas  
Provincias, a cuyo Comisiona  
do convenia participarlo y

consultar en quantas dudas les ocur-  
ran ~~en materia de arbitrios~~ en materia de

Asi como en ellos residen to-  
das las facultades necesarias a la Ad-  
ministracion General de los Arbitrios apli-  
cados a la consolidacion de vales, tam-  
bien es y sera suya toda la responsa-  
bilidad de qualquiera atraso o ne-  
gligencia en el Cobro de la media  
anualidad referida, si bien quando no  
alcanzen sus officios pasaran en Jus-  
ticia con apremios que correspon-  
dan antes los respectivos Intenden-

los cobres por quienes se franquearan

a demas qualquiera otros an-

-os cobres que necesitaren y pidieren

de los cobres. Lo participo a V. para

que con esta inteligencia para que comun-

-icados los que en su razon las convenien-

cias de las ordenes a los Comisionados

-os o ocacion de consolidacion en las Provin-

-ias de las dhas. sobre cuyo puntual Cum-

-plimiento les hara V. el mas

-encargo. Lo traslado a V. para

que de lo mismo acuerde para que

disponga lo correspondiente

a su cumplimiento en la parte que le  
toca e inteligencia de que la Comisión  
queda con la bien fundada confianza  
de que no solo lo verificara con la efica-  
cia de sus providencias facilitando todos  
los medios de ejecución y prestando quanto  
auxilios le pida ese Comisionado, sino  
que movido de su propio celo promove-  
ra V. S. por si mismo su mejor éxito  
en favor del importante objeto de la  
consolidación. Lo que comunico a V. S. pa-  
ra su inteligencia y cumplimiento en  
la parte que le toca y que al mismo  
efecto lo haya entendido a las Justici-

de los Pueblos del Partido de  
esta Capital esperando me avisar  
de quedar en escusarlo  
guardo á V.S. muchos años  
dado ocho de octubre de mil ochocientos

entor y dor: Mariano Domingo  
Señor Governador Comendador de  
ta Ciudad y su Partido

Cumplido en la Ciudad de Badajoz a me  
ve de octubre de mil ochocientos y

El Señor Don Carlos de Sirey y  
Pan Mariscal de Campo de los Reales  
Estos Governador Militar de esta Pla  
y Comendador de ella por S. M.





En vista del oficio que antecede que le

fecha ocho del corriente ha pasado a su

señal el señor Intendente Real de este

Estado y provincia comprehensiva de

superior orden de la Comision Real

de consolidacion de vales

Reales del Reyno, por la que se man-

da se haga nuevo y estrecho en car-

go a los comisionados del Reyno

para que con la mas celosa diligen-

cia procedan a la pronta percepcion

de los Productos devengados y que

se devengaren por rason de la media

anualidad de las Donaciones de la

Corona impuesta por Real Placa

matica de Hermita de Agosto del

año pasado de mil ochocientos

y orden circular de dicha

sion de diez de Nobien

mismo con lo demas que

misma se contiene Dijo su

se guarde y cumpla en todas sus

partes y para la inteligencia

y cumplimiento de las Justia

as de los Pueblos de este Parti

do comuniqueseles por medio de

Despacho de vereda acompañando

para cada una Copia Certifica







Para ocupación de oficio cuarto mil

SELLO CUARTO, A  
DE MIL OCHOCIENTOS  
DOS.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*